

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 13 DIC. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 752-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Memorando N° 167-2013-GRA/PRES/VP, Decretos N°s 16027-2013-GRA/ORADM, 15878-2013-GRA/ORADM-ORH y 2077-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en tres (03) folios, sobre contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0773-2013-GRA/PRES, de fecha 16 de setiembre del 2013, se declara vacante a partir del 01 de setiembre del 2013, la Plaza N° 14 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y N° 13 en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Cargo de Chofer III, Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia del cese por límite de setenta (70) años de edad del ex servidor Metodio Felix Cuadros Suarez;

Que, a través del Memorando citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Vice Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales del señor **FREDY AMILCAR NAVARRO RAMOS**, para desempeñar el cargo y las funciones de la plaza aludida en el considerando precedente; por el periodo comprendido del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2013; lapso que debe llevarse a cabo el concurso público de méritos para cubrir la mencionada plaza, tal como se sugiere en el informe respectivo;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto

OBJERNO PROGNAL

OHIECTOR REGIONAL

Administración

VACUCHO

REGOZA O O Cata de O Recursos riumaros Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.



ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Nº 11377 y Decreto legislativo 276, los servicios personales del señor FREDY AMILCAR NAVARRO RAMOS, para desempeñar el cargo y cumplir las funciones de Chofer III, Plaza Nº 14 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Nº 13 en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno









Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.







